
SECCIÓN: C – Administración General de la Escuela
TÍTULO DE LA POLÍTICA: Sitios web y redes sociales
NO. DE ARCHIVO: CH
FECHA: 8 de noviembre de 2023

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. OBJETIVO Y FILOSOFÍA
 2. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA
 3. DEFINICIONES
 4. CONTENIDO CONTROLADO POR EL DISTRITO
 5. CONTENIDO PERSONAL DEL EMPLEADO
 6. USO POR PARTE DEL ESTUDIANTE
 7. COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
 8. VIOLACIÓN
-

1. OBJETIVO Y FILOSOFÍA

- 1.1. La Junta de Educación del Distrito Escolar de Nebo reconoce la necesidad del Distrito de comunicarse con los estudiantes, los padres y la comunidad en general. Los medios de comunicación continúan evolucionando y consisten en gran medida en medios electrónicos, incluidos sitios web, aplicaciones digitales, redes sociales y otros métodos.
- 1.2. Cuando se usan apropiadamente, los sitios web y las redes sociales permiten a las escuelas, los estudiantes y los padres comunicarse y compartir información de manera oportuna y relevante y, por lo tanto, están aprobados para fines escolares, de conformidad con esta política.
- 1.3. El uso de sitios web y redes sociales plantea retos como garantizar la seguridad y privacidad de los estudiantes, mantener los límites profesionales y salvaguardar la libertad de expresión. Esta política establece el uso apropiado de sitios web y redes sociales por parte de estudiantes, empleados y el Distrito.

2. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Cuando esta política limita o restringe ciertas formas de comunicación entre empleados y estudiantes, las limitaciones y restricciones no se aplican a las comunicaciones entre empleados y estudiantes: (a) si dichas comunicaciones son por razones educativas, de salud, de seguridad, de emergencia u otras razones legítimas; (b) que sean parientes (definidos como padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, primos, tías, tíos, sobrinas y sobrinos) o tutores legales; o (c) que tienen una relación fuera del entorno escolar en conjunto con grupos religiosos/eclesiásticos, organizaciones comunitarias u otras actividades no relacionadas con el Distrito, y ocurren en el contexto de esa relación.

3. DEFINICIONES

- 3.1 “**Ciberacoso**” definido por el [CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 53G-9-601](#), significa el uso de Internet, un teléfono celular u otro dispositivo para enviar o publicar texto, video o imagen con la intención o el conocimiento, o con indiferencia temeraria, de que el texto, video o imagen dañará, avergonzará o amenazará a una persona, independientemente de si la persona dirigió, consintió o aceptó la conducta, o accedió voluntariamente a la comunicación electrónica.
- 3.2 “**Educador**” significa un docente, consejero, administrador, bibliotecario u otra persona que debe tener una licencia según el [CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 53E-6-102](#).

- 3.3 “Comunicación electrónica”** significa cualquier comunicación, ya sea escrita, auditiva, visual o de otro tipo, transmitida a través de cualquier dispositivo electrónico. Las comunicaciones electrónicas incluyen, pero no se limitan a, llamadas telefónicas, mensajes de texto, mensajes de correo electrónico, mensajes directos, chats, blogs o la carga, descarga, publicación o creación de cualquier material a través de un dispositivo móvil, Internet o cualquier red local.
- 3.4 “Empleado”** significa cualquier adulto, que no sea también un estudiante K-12, empleado por el Distrito Escolar de Nebo.
- 3.5 “Redes sociales”** significa cualquier tecnología móvil o basada en la web que permita la comunicación electrónica como un diálogo interactivo o permita la creación e intercambio de contenido generado por el usuario.
- 3.6 “Estudiante”** significa un niño menor de dieciocho (18) años de edad o cualquier estudiante K-12 matriculado en la escuela, dentro o fuera del Distrito Escolar de Nebo.

4. CONTENIDO CONTROLADO POR EL DISTRITO

4.1 Sitios web y redes sociales de escuelas y distritos

- 4.1.1** El Distrito y sus escuelas pueden mantener sitios web y perfiles de redes sociales con el fin de comunicarse con los estudiantes, los padres y el público.
- 4.1.2** Cualquier sitio web que represente al Distrito en su conjunto o a cualquiera de sus departamentos debe crearse y mantenerse bajo la dirección del Departamento de Servicios Técnicos del Distrito. Cualquier perfil de redes sociales que represente al Distrito en su conjunto o a cualquiera de sus departamentos debe crearse y mantenerse bajo la dirección del administrador de comunicaciones y relaciones comunitarias del Distrito. Ninguna otra entidad pretenderá representar oficialmente al Distrito en esta capacidad.
- 4.1.3** Cualquier sitio web o perfil de red social que represente a una escuela individual o cualquiera de sus departamentos o programas debe crearse y mantenerse bajo la dirección del director de la escuela.

4.2 Sitios web y redes sociales de empleados relacionados con la escuela

- 4.2.1** Un empleado puede mantener un sitio web o un perfil de redes sociales para promover su trabajo.
- 4.2.2** Un empleado que crea o mantiene un sitio web relacionado con la escuela o un perfil de redes sociales deberá notificar al administrador de la escuela.
- 4.2.3** Cualquier sitio web o perfil de redes sociales relacionado con la escuela deberá cumplir con todas las reglas escolares y las políticas del Distrito. Se prohíbe cualquier material o contenido que contenga malas palabras, obscenidad, vulgaridad, difamación, intimidación, acoso, información falsa o inexacta, contenido amenazante o abusivo, pornografía u otro material indecente, o cualquier otro tipo de material o contenido inapropiado. Además, está prohibido el material o contenido que invada la privacidad de otra persona o promueva actividades ilegales o no aptas para menores.
- 4.2.4** Los empleados deben cumplir con todas y cada una de las leyes estatales y federales aplicables, incluida la [Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia \(FERPA\)](#). Las fotografías de los estudiantes han sido designadas como información de directorio según la FERPA y pueden publicarse a menos que los padres del estudiante hayan optado por no divulgar información del directorio según la [Política del Distrito Escolar de Nebo: JO - Registros académicos y protección de datos](#).
- 4.2.5** Se espera que los empleados supervisen el contenido de sus sitios relacionados con la escuela, incluidas las publicaciones de los estudiantes. Los empleados se asegurarán de que las publicaciones de los estudiantes que violen las leyes o las políticas del Distrito se eliminen de inmediato y se informen al administrador de la escuela para que se tomen las medidas disciplinarias apropiadas.
- 4.2.6** Los sitios web y perfiles de redes sociales de los empleados relacionados con la escuela están autorizados únicamente con el fin de cumplir con las obligaciones

laborales del empleado y pueden considerarse extensiones del salón de clases o del programa. El contenido debe estar relacionado con la actividad curricular o extracurricular y ser consistente con los requisitos aplicables que se encuentran en la [Política del Distrito Escolar de Nebo: IIA - Instrucción y materiales estudiantiles](#). El sitio web de un educador relacionado con la escuela o el perfil de redes sociales es similar a una exhibición en el aula y constituye un discurso gubernamental según la Primera Enmienda, sujeto al control del Distrito.

- 4.2.7** Los educadores y estudiantes que interactúan a través de un sitio web relacionado con la escuela o una plataforma de redes sociales deberán mantener el mismo nivel profesional de comunicación, comportamiento y apariencia como si estuvieran en el salón de clases. Los educadores no deben entablar un diálogo ni un comportamiento con los estudiantes que sea “similar al de sus pares”, sino que deben mantener una relación formal docente-alumno.

5 CONTENIDO PERSONAL DEL EMPLEADO

- 5.1** Nada en esta política prohíbe la creación de sitios web privados o perfiles de redes sociales por parte de empleados que actúen fuera del alcance de su empleo y con equipos de propiedad personal en su propio tiempo.
- 5.2** Los sitios web personales y los perfiles de redes sociales no pueden utilizar logotipos oficiales de la escuela ni parecer representar al Distrito o cualquiera de sus escuelas o programas.
- 5.3** Los empleados no se comunicarán en privado ni permitirán comunicaciones privadas de los estudiantes a través de ningún sitio web personal o perfil de red social.
- 5.4** Los empleados que mantengan sitios web personales o perfiles de redes sociales deberán asegurarse de que las fotos, videos, textos y cualquier otro contenido probablemente no interrumpen o causen distracciones en las actividades escolares. Los sitios web personales y los perfiles de redes sociales deben permitir al empleado mantener una asociación profesional y respetuosa con los estudiantes, colegas y la comunidad, y no deben socavar la reputación del Distrito, la escuela o sus administradores o empleados.
- 5.5** El uso del equipo propiedad del Distrito y el acceso a Internet pueden ser monitoreados, y los empleados no tienen expectativas de privacidad en las actividades que utilizan el equipo propiedad del Distrito, ya sea que el uso sea dentro o fuera del horario del contrato.
- 5.6** Se desaconseja a los empleados utilizar sitios web personales o redes sociales para realizar asuntos escolares o del Distrito. El uso de un sitio web personal o de un perfil en redes sociales para comunicaciones relacionadas con el trabajo puede someter a divulgación el contenido del sitio web personal o del perfil en redes sociales, incluidas las comunicaciones privadas. Es posible que se le solicite al empleado que revele el contenido en respuesta a una citación, orden judicial, solicitud de presentación de evidencia o solicitud de registros según la Ley de Gestión y Acceso a Registros Gubernamentales (GRAMA), el [CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 63G-2-101](#) y siguientes. Además, el Distrito puede exigir la divulgación para investigar acusaciones de mala conducta.

6 USO POR PARTE DEL ESTUDIANTE

- 6.1** Los educadores pueden permitir que los estudiantes utilicen las redes sociales con fines educativos. Dicho uso debe ser apropiado para la edad y consistente con la [Política del Distrito Escolar de Nebo: CG - Uso de computadoras, correo electrónico e Internet](#). El director de una escuela puede prohibir el uso de redes sociales que viole este párrafo.
- 6.2** El uso personal de las redes sociales por parte de los estudiantes no debe interferir con el aprendizaje en el aula u otros programas educativos. Las comunicaciones de los estudiantes realizadas durante el horario escolar, en la propiedad escolar, utilizando equipo escolar (incluido un dispositivo para llevar a casa) o acceso a Internet, o durante una actividad patrocinada por la escuela, deben cumplir con los requisitos establecidos en la [Política del Distrito Escolar de Nebo: JDE - Dispositivos electrónicos para estudiantes](#).
- 6.3** Por lo general, los estudiantes no pueden ser disciplinados ni se les pueden negar privilegios, incluidas restricciones en actividades extracurriculares, debido al discurso en las redes

sociales fuera del campus, excepto según lo permita la ley.¹ Los administradores deben consultar al director correspondiente o al Departamento Legal antes de imponer medidas disciplinarias basadas en el uso de las redes sociales fuera del campus. Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes pueden ser disciplinados por el uso de redes sociales fuera del campus que constituya acoso cibernético o que de otro modo sea ilegal.

7 COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

- 7.1 Sujeto a los parámetros descritos en la Sección 2 anterior, todas las comunicaciones electrónicas entre empleados y estudiantes deben estar relacionadas con la escuela y, cuando sea posible, deben realizarse a través del medio escolar oficial del empleado.
- 7.2 De conformidad con el [CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 53E-9-203](#), los empleados no iniciarán ni continuarán discutiendo ninguno de los siguientes temas con los estudiantes a través de comunicación electrónica sin: (a) obtener el consentimiento apropiado de los padres; o (b) tener una razón educativa, de salud, de seguridad, de emergencia u otra razón apropiada y legítima:
- 7.2.1 Afiliaciones políticas;
 - 7.2.2 Filosofías o creencias políticas del estudiante o de su familia, excepto lo dispuesto en el [CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 53G-10-202](#) u otras leyes, normas o reglamentos federales o estatales aplicables;
 - 7.2.3 Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia;
 - 7.2.4 Comportamiento o actitudes sexuales;
 - 7.2.5 Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante;
 - 7.2.6 Valoraciones críticas de otras personas con quienes el estudiante tiene una relación familiar cercana;
 - 7.2.7 Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;
 - 7.2.8 Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o de los padres;
 - 7.2.9 Ingresos, distintos de los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad del programa.
- 7.3 Dichas discusiones entre empleados y estudiantes a través de comunicación electrónica sobre cualquiera de los temas anteriores sin el consentimiento apropiado de los padres o sin un motivo legítimo constituyen una invasión inapropiada de los límites en violación de la [Política del Distrito Escolar de Nebo: GBEF - Estándares de conducta para empleados y estudiantes](#), y también pueden estar en violación de la Enmienda federal de Protección de los Derechos de los Alumnos y la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de Utah.

8 VIOLACIÓN

Cualquier empleado que infrinja esta política estará sujeto a medidas disciplinarias. La acción disciplinaria puede incluir, pero no está limitada a, suspensión, despido, advertencias/amonestaciones verbales o escritas o colocación de empleo alternativo. Al imponer dicha disciplina, se considerarán todos los hechos y circunstancias del incidente.

ANEXOS

Ninguno

REFERENCIAS

¹ [Mahanoy v. B.L., 594 U.S. ___ \(2021\)](#); [C.I.G v. Siegfried, 38 F.4º 1270 \(10º Cir. 2022\)](#).

[Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia \(FERPA\), 20 U.S.C §1232g; 34 CFR Parte 99](#)
[Enmienda de Protección de los Derechos del Alumno \(PPRA\), 20 U.S.C § 1232 h; 34 CFR Parte 98](#)
[CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 53E-9-203](#)
[Ley de Gestión y Acceso a Registros Gubernamentales \(GRAMA\), el CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 63G-2-101 y siguientes.](#)
[Mahanoy v. B.L., 594 U.S. \(2021\)](#)
[C1.G v. Siegfried, 38 F.4^o 1270 \(10^o Cir. 2022\)](#)
[Política del Distrito Escolar de Nebo: GBEP - Normas de conducta para empleados y estudiantes](#)
[Política del Distrito Escolar de Nebo: GCPD - Disciplina del empleado, licencia administrativa y despido ordenado](#)
[Política del Distrito Escolar de Nebo: IIA - Instrucción y materiales estudiantiles](#)
[Política del Distrito Escolar de Nebo: JDE - Dispositivos electrónicos de estudiantes](#)
[Política del Distrito Escolar de Nebo: JHFA - Abuso o negligencia infantil](#)
[Política del Distrito Escolar de Nebo: JO - Registros académicos y protección de datos](#)

FORMULARIOS

Ninguno

HISTORIA

Revisado el 8 de noviembre de 2023: se actualizó de conformidad con Mahanoy y Siegfried; se hicieron cambios técnicos.

Revisado el 13 de enero de 2021: renumerado de GBHB; se reformuló el propósito y la filosofía; se agregaron disposiciones para el uso de las redes sociales por parte de los estudiantes; se actualizó la terminología; se actualizaron las citas del Código de Utah; se reorganizaron ciertas disposiciones.

Revisado el 13 de febrero de 2013: se agregaron restricciones a las comunicaciones de los empleados con los estudiantes a través de las redes sociales de conformidad con el Código de Utah § 53A-13-301 (Utah FERPA).

Adoptado el 11 de enero de 2012 (numerado según GBHB).
